



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA
Dieciocho (18) de mayo dos mil veintiuno**

Proceso	VERBAL COMODATO
Radicado	2021 609
Asunto	ADMITE

Como la presente demanda verbal sumaria de comodato con los supuestos establecidos en el artículo 82 y 384 y del Código General del Proceso, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD,**

R E S U E L V E

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de **VERBAL DE COMODATO**, instaurado por **OLGA YECENIA GUTIERREZ OROZCO** contra **JOSE ELIUD IDARRAGA VASQUEZ**.

SEGUNDO. OTORGAR a la presente demanda el trámite **VERBAL**, en razón de que el avalúo catastral del inmueble supera la mínima. Artículo 368 del CGP:

TERCERO. NOTIFICAR a la parte demandada de este auto en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP-, concediéndoles el término de **VEINTE (20)** días para que conteste. Se le hará entrega de copia de la demanda y anexos.

CUARTO. No se accede a la medida cautelar solicitada, ya que la misma no procede, conforme lo señala en el artículo 590 del CGP.

QUINTO. Se reconoce personería amplia y suficiente a la **DR. ALEJANDRO ZAPATA BEDOYA CON T.P. 160.331 del CS**, para representar a la parte demandante en este asunto en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28738cb9c9d3b3ed5bcf07de87c482a4afa0c01aa46288cf28afb7713cfb26cb

Documento generado en 19/05/2021 08:29:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>